



Apropiación indebida y administración desleal o fraudulenta

El artículo 295 del Código Penal vigente sanciona con pena de prisión de seis meses a cuatro años, o multa del tanto al triplo del beneficio obtenido, a los administradores de hecho o de derecho o a los socios de cualquier sociedad constituida o en formación, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, dispongan fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraigan obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, depositarios, cuentapartícipes o titulares de los bienes, valores o capital que administren.

(...) Texto íntegro ...